

**H. PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO.**

P R E S E N T E:

La suscrita, Licenciada Mirna Citlalli Amaya de Luna, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 73, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 47, y 48, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; también, en los artículos 27, 142, 145, fracción I, y 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás disposiciones legales aplicables, tengo el honor de someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente documento.

INICIATIVA PARA TURNO A COMISIÓN EDILICIA:

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para que apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que propone modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el artículo 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, al tenor de la siguiente:

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- En la sesión del 26 de febrero de 2016, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Dicho reglamento fue publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal.

III.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante comisiones; estas tienen la responsabilidad de analizar y emitir dictámenes sobre las iniciativas presentadas al pleno.

IV.- Considerando las atribuciones de la Comisión Edilicia correspondiente, la cual tiene competencia sobre el asunto en cuestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se determina que es procedente el turno a dicha comisión. Por lo tanto, se sugiere que el proyecto propuesto en la presente

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

iniciativa sea remitido a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su estudio y dictaminación.

V.- El propósito de esta iniciativa es armonizar y reflejar la estructura organizacional en el Reglamento del Gobierno, integrando a la Coordinación de Oficialía de Partes de Presidencia, la Coordinación de Proyectos Especiales, el Instituto de Formación y Profesionalización Policial, la Secretaría Técnica de la Comisaría y la Dirección de Atención a la Violencia de Género.

VI.- Estas áreas, actualmente en ejercicio de sus funciones, desempeñan roles cruciales en el desarrollo y funcionamiento del Gobierno Municipal.

1.- La Coordinación de Oficialía de Partes: Depende de la Secretaría Particular de la Presidencia y tiene como objetivo realizar la sistematización eficiente de la información recibida, dirigida a la Presidencia Municipal promoviendo la certeza en relación con la fecha y hora exacta de la recepción de documentos.

Las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Presidencia Municipal para la Coordinación de Oficialía de Partes, son las siguientes:

- I. Mantener actualizado el archivo general de oficios, peticiones y proyectos dirigidos a la Presidencia Municipal por parte de dependencias municipales, estatales y federales, así como de la ciudadanía y Organismos No Gubernamentales;
- II. Coordinar la recepción de todo tipo de documentos y solicitudes que ingresan al Ayuntamiento, registrando de manera precisa la fecha y hora de su recepción en la copia correspondiente y en el documento original;
- III. Llevar e instrumentar los registros necesarios para un control adecuado de la documentación recibida, asegurando su organización y accesibilidad;
- IV. Distribuir la documentación correspondiente tanto a la Presidencia como a la Secretaría Particular, facilitando la fluidez en el manejo de la información;
- V. Mantener actualizados, dentro de su ámbito de competencia, los registros de consulta interna y externa de la documentación recibida, facilitando su acceso y recuperación;

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

VII. Recibir las peticiones de la ciudadanía dirigidas a la Presidencia Municipal y/o Secretaría Particular, asignando un folio nuevo de recibido por la Oficialía de Partes;

VIII.- Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables;

2.- Coordinación de Proyectos Especiales: Depende de la Presidencia Municipal y viene como objetivo coordinar, promover y llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis relacionados con los proyectos, desarrollo y ejecución, con el propósito de impulsar el progreso y desarrollo sostenible del municipio.

Las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Presidencia Municipal para la Coordinación de Proyectos Especiales, son las siguientes:

I. Elaborar y ejecutar planes detallados para el diseño de proyectos especiales, asegurando una metodología eficaz y eficiente en la concepción y estructuración de iniciativas innovadoras;

II. Programar y liderar sesiones de trabajo estratégicas para abordar el diseño, revisión, ejecución y seguimiento de proyectos especiales, fomentando la participación activa y la sinergia entre los equipos involucrados;

III. Establecer y aplicar mecanismos de coordinación efectiva con otras dependencias y entidades pertinentes, facilitando la colaboración y alineación de esfuerzos para el éxito de los proyectos;

IV. Brindar asesoramiento y apoyo a la Presidencia en la conceptualización, diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones, cumpliendo con los plazos y lineamientos establecidos por la normatividad vigente;

V. Gestionar de manera eficiente los recursos necesarios para la implementación de proyectos, optimizando presupuestos y buscando fuentes de financiamiento viables;

VI. Integrar criterios de desarrollo sostenible en la planificación y ejecución de proyectos, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos para garantizar el bienestar a largo plazo de la comunidad;

VII.- Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables;

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

3.- El Instituto de Formación y Profesionalización Policial: es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal y tiene como objetivo desarrollar, gestionar y promover programas de estudios para el personal operativo y de mando, abarcando desde la formación inicial hasta la especialización, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Cabe señalar que, aunque esta área ya se encuentre señalada en el Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial, su reconocimiento específico en el Reglamento del Gobierno Municipal permitirá una mayor claridad y coherencia normativa.

Las atribuciones establecidas en el Reglamento del Instituto de Formación y Profesionalización Policial, para el Instituto de Formación y Profesionalización Policial: son las siguientes:

I. Desarrollar programas, acciones y emitir la acreditación académica que contribuya a la formación, profesionalización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales y demás personal del servicio público que integran las instituciones de seguridad pública y justicia;

II. Diseñar programas para la educación continua y complementaria a cada uno de los niveles académicos, así como de actualización y especialización en temas de seguridad y acceso a la justicia con perspectiva de género, derechos humanos e interseccionalidad;

III. Implementar procesos de evaluación de las competencias y necesidades de capacitación para el desarrollo de sus funciones del personal operativo y directivo de instituciones policiales y de instituciones de seguridad pública y de justicia;

IV. Promover actividades de investigación académica con enfoque interdisciplinario, interseccional, de derechos humanos y con perspectiva de género, para generar estadísticas, estudios, análisis y proyectos relacionados con la seguridad pública, así como para contribuir al fortalecimiento de la cultura de la legalidad;

V. Promover y prestar servicios educativos y de investigación académica, científica, tecnológica y de innovación en materia de seguridad pública y justicia;

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

VI. Seleccionar, adquirir, organizar y conservar el material documental y electrónico que se requiera para el cumplimiento de sus funciones en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como brindar los servicios de consulta en forma oportuna y eficaz;

VII. Integrar sistemas de información y acervos documentales, bibliográficos, hemerográficos, cartográficos, audiovisuales y digitales en

áreas relacionadas con la seguridad pública y justicia, derivados tanto de fuentes nacionales y locales como internacionales;

VIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la adecuada realización de sus responsabilidades, así como implementar los mecanismos necesarios para cumplir con los principios y las obligaciones establecidas en las leyes de la materia, garantizando en todo momento el ejercicio de la transparencia y el acceso a la información pública;

IX. Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que no permitan el daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; garantizando en todo momento su confidencialidad, integridad y disponibilidad, sin contraponerse a lo establecido en las Leyes aplicables en materia de protección de datos personales;

X. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra el acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y/o eliminación no autorizados;

XI. Fungir como una instancia de colaboración académica con instituciones públicas, sociales y privadas en el ámbito de su competencia;

XII. Coordinar y promover las investigaciones y los estudios científicos y académicos relacionados con la seguridad pública, así como los proyectos de publicación y difusión, que soliciten las unidades administrativas del H. Ayuntamiento;

XIII. Publicar y difundir investigaciones y estudios académicos en materia de seguridad pública y justicia;

XIV. Proponer convenios de colaboración y de intercambio con instituciones de formación policial, así como con organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas públicas y privadas nacionales y extranjeras, y

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales.

4.- La Dirección de Atención a la Violencia de Género: depende de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal **y** tiene como objetivo ejecutar acciones y mecanismos destinados a la prevención, sensibilización y erradicación de la violencia en razón de género mediante intervenciones efectivas, protocolos actualizados y personal calificado.

Las atribuciones establecidas en el Manual de Organización de la Comisaría Preventiva Municipal para la Dirección de Atención a la Violencia de Género, son las siguientes:

I.- Atender los casos de violencia contra las mujeres con atención especializada, psicológica, jurídica y de trabajo social, para el acompañamiento en el acceso a la justicia y la presentación de denuncias ante las instituciones correspondientes;

II.- Dar seguimiento las Órdenes y/o Medidas de Protección;

III.- Coadyuvar en la capacitación de las y los Servidores Públicos encargados de la emisión de Órdenes de Protección, a través de vínculo con las autoridades competentes;

IV.- Administrar el banco de datos de receptoras de violencia;

V.- Intervenir de inmediato en donde se advierta la comisión de cualquier tipo o modalidad de violencia en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes;

VI.- Participar en la elaboración y actualización de un Protocolo Único de Atención a la Violencia de Género;

VII.- Realizar campañas permanentes de sensibilización, concientización, prevención, identificación y erradicación de la violencia de género con el propósito de visibilizar los tipos y modalidades de violencia;

VIII.- Garantizar la confidencialidad y privacidad de los datos personales, de conformidad con las leyes aplicables;

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IX.- Participar en la capacitación para la sensibilización y visibilización sobre temas de Violencia de género para el personal del Municipio, en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres y para Igualdad Sustantiva;

X.- Crear y coordinar campañas móviles en donde se presten servicios de asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social, para tener un mayor alcance en la población;

XI.- Dirigir, organizar y administrar los recursos que correspondan, para el mejor funcionamiento de la Unidad de Atención a la Violencia de Género;

XII.- Fomentar la denuncia ciudadana respecto a la violencia familiar y de género con estrategias de promoción de la cultura de la paz, igualdad sustantiva, perspectiva de género y prevención de las violencias, mediante la dotación de herramientas de identificación;

XIII.- Crear talleres de prevención primaria, en escuelas en las cuales se apliquen encuestas destinadas a la búsqueda de información, que permita tener una noción de los porcentajes de violencia familiar y de género que se generan en el municipio;

XIV.- Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables.

5.- Secretaría Técnica de la Comisaría: Tiene como objetivo garantizar una gestión eficiente y organizada de la información y actividades relacionadas con la Comisaría, facilitando la toma de decisiones del Comisario o Comisaria.

Aunque esta área ya se encuentra mencionada en el Reglamento de la Comisaría Preventiva Municipal, su reconocimiento específico en el Reglamento del Gobierno Municipal permitirá una mayor claridad y coherencia normativa.

Las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Comisaría Preventiva Municipal, para la Secretaría Técnica, son las siguientes:

I.- Concentrar la información referente a asuntos de carácter prioritario y urgente que requiera de la atención inmediata del Comisario o Comisaria;

II.- Mantener debidamente informado al Comisario o Comisaria sobre los asuntos, audiencias y compromisos de su agenda oficial y personal;

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Apoyar al Comisario o Comisaria en la atención de los asuntos de la Comisaría, cuidando de atender con esmero y diligencia a los ciudadanos que soliciten audiencia;

IV.- Llevar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las instrucciones verbales y escritas emitidas por el Comisario o Comisaria;

V.- Someter a acuerdo del Comisario o Comisaria los asuntos que por su importancia requieran de su atención inmediata;

VI.- Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables.

VI.- Estas áreas no solo son reconocidas por su contribución en el día a día, sino que también están respaldadas por documentos oficiales como: la Planeación Operativa Municipal, Presupuestos Basados en Resultados (PBR), Planeación Financiera, Plantilla de Personal, Manuales Administrativos y el Organigrama del Gobierno Municipal, todos aprobados en ejercicios desde 2016 hasta 2023 por las u los integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

VII.- Con **base a lo anterior, se propone:**

1.- La modificación del último párrafo del artículo 186:

Reglamento de Gobierno vigente	Reglamento Gobierno Propuesta de reforma	Comentarios
Artículo 186-. Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la presidencia, la Secretaria particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades: Así mismo la Secretaria Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaria Adjunta y con una Coordinación de Atención Ciudadana de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización.	Artículo 186-. Para el despacho técnico, de protocolo y comunicación de los asuntos de la presidencia, la Secretaría Particular cuenta con las siguientes áreas administrativas, con sus correspondientes responsabilidades: Así mismo la Secretaría Particular para el eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Secretaría Adjunta, una Coordinación de Atención Ciudadana y una Coordinación de Oficialía de Partes de las cuales sus funciones se encuentran definidas en su manual de organización.	Se propone modificar último párrafo del artículo 186, para incorporar la Coordinación de Oficialía de Partes. Además, se corrige ortografía en poniendo acento en la palabra "Secretaría".

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2.- La adhesión de la fracción VII al artículo 184.

Reglamento de Gobierno vigente	Reglamento Gobierno Propuesta de reforma	Comentarios
<p>Artículo 184.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:</p> <p>I. Secretaria Particular;</p> <p>II. Dirección General de la Consejería Jurídica;</p> <p>III. Unidad de Transparencia;</p> <p>IV. La Jefatura de Gabinete.</p> <p>V. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y</p> <p>VI. Unidad de Protección Civil y Bomberos.</p>	<p>Artículo 184.- Para la atención de los asuntos de su competencia, la Presidencia Municipal cuenta con las dependencias:</p> <p>I. Secretaría Particular;</p> <p>II. Dirección General de la Consejería Jurídica;</p> <p>III. Unidad de Transparencia;</p> <p>IV. La Jefatura de Gabinete.</p> <p>V. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, y</p> <p>VI. Unidad de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>VII. Coordinación de Proyectos Especiales.</p>	<p>Se propone integrar como inciso VII la Coordinación de Proyectos Especiales. Además, se corrige ortografía en poniendo acento en la palabra "Secretaría".</p>

3.- La adhesión del artículo 193 Bis.

Reglamento de Gobierno vigente	Reglamento Gobierno Propuesta de reforma	Comentarios
	<p>Artículo 193 Bis. La Coordinación de Proyectos Especiales cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar planes detallados para el diseño de proyectos especiales, asegurando una metodología eficaz y eficiente en la concepción y estructuración de iniciativas innovadoras;</p> <p>II. Programar y liderar sesiones de trabajo estratégicas para abordar el diseño, revisión, ejecución y seguimiento de proyectos especiales, fomentando la participación activa y la</p>	<p>Se crea nuevo artículo.</p>

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

	<p>sinergia entre los equipos involucrados;</p> <p>III. Establecer y aplicar mecanismos de coordinación efectiva con otras dependencias y entidades pertinentes, facilitando la colaboración y alineación de esfuerzos para el éxito de los proyectos;</p> <p>IV. Brindar asesoramiento y apoyo a la Presidencia en la conceptualización, diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones, cumpliendo con los plazos y lineamientos establecidos por la normatividad vigente;</p> <p>V. Gestionar de manera eficiente los recursos necesarios para la implementación de proyectos, optimizando presupuestos y buscando fuentes de financiamiento viables;</p> <p>VI. Integrar criterios de desarrollo sostenible en la planificación y ejecución de proyectos, considerando aspectos ambientales, sociales y económicos para garantizar el bienestar a largo plazo de la comunidad;</p> <p>VII.- Las demás funciones y atribuciones que se desprendan de las disposiciones legales aplicables;</p>	
--	--	--

4.- Modificación del artículo 191.

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Reglamento de Gobierno vigente	Reglamento Gobierno Propuesta de reforma	Comentarios
<p>Artículo 191.- Corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, las siguientes atribuciones:</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una Dirección de Área Jurídica y de Derechos Humanos, una Dirección Operativa, una Dirección de Área Administrativa, una Subdirección de Prevención Social del Delito, una Subdirección Técnica y de Planeación Estratégica, una Subdirección de Vinculación Ciudadana, una Subdirección de Profesionalización y Acreditación Policial, una Subdirección de Comunicación Social y una Subdirección de Informática y Procesos Tecnológicos; así como con Jefaturas de Departamento y de Áreas que dependen de éstas; cuyas funciones se encuentran en el reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque y su manual de organización correspondientes.</p>	<p>Artículo 191- El Instituto de Formación y Profesionalización Policial tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones cuenta con una <u>Secretaría Técnica</u>, una Dirección de Área Jurídica y de Derechos Humanos, una Dirección Operativa, una Dirección de Área Administrativa, una <u>Dirección de Atención a la Violencia de Género</u>, una Subdirección de Prevención Social del Delito, una Subdirección Técnica y de Planeación Estratégica, una Subdirección de Vinculación Ciudadana, una Subdirección de Comunicación Social y una Subdirección de Informática y Procesos Tecnológicos; así como con Jefaturas de Departamento y de Áreas que dependen de éstas; cuyas funciones se encuentran en el reglamento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque. <u>Así mismo contará con Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto de Formación y Profesionalización Policial cuyas funciones se encuentran en su reglamentación</u> y manual de organización correspondientes.</p>	<p>Se propone modificar último párrafo del artículo 191, para incorporar a la Secretaría Técnica, Dirección de Atención a la Violencia de Género y cambio de Subdirección de Profesionalización y Acreditación Policial por Instituto de Formación y Profesionalización Policial.</p>

X. - Por los motivos expuestos, se solicita se lleve a cabo el turno correspondiente del proyecto de modificaciones a los ordenamientos para que en trabajo de la Comisión Edilicia se dictaminen, con base al siguiente:

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

ACUERDO:

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de sus facultades legales, aprueba de manera unánime y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante para llevar a cabo el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el artículo 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. La Comisión Edilicia, en su calidad de órgano responsable, llevará a cabo un análisis exhaustivo del referido proyecto, considerando todos los aspectos legales, operativos y sociales involucrados. Una vez completado el proceso de estudio, presentará un dictamen detallado al Pleno del Ayuntamiento para su consideración y eventual aprobación.

Notifíquese. - Mediante oficio a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

LCDA. Mirna Citlalli Amaya de Luna

Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

JBJ

La presente foja es parte de la **iniciativa** que tiene por objeto se apruebe y autorice el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto modificar el último párrafo del artículo 186, la adhesión de la fracción VII al artículo 184 y el 193 Bis, así como la modificación del último párrafo del artículo 191, dentro del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.